

N.º 0553-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con diez minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Guácimo de la provincia de Limón, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Guácimo de la provincia de Limón, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Frente

Amplio, Liberación Nacional y Renovación Costarricense, mientras que el partido Unidad Social Cristiana sólo los inscribió en los distritos Guácimo, Pocora y Río Jiménez.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Guácimo de la provincia de Limón, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN GUÁCIMO: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	GUÁCIMO	MERCEDES	POCORA	RÍO JIMÉNEZ	DUACARÍ
ACCIÓN CIUDADANA	1 010	64	90	198	153
FRENTE AMPLIO	218	85	39	150	264
LIBERACIÓN NACIONAL	1 188	104	436	490	534
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	205	21	73	411	66
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	235	-	155	164	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 856	274	793	1 413	1 017

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Guácimo de la provincia

de Limón, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO GUÁCIMO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 714,000
SUBCOCIENTE 357,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 856	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	1 010	1	296,000	1	2
FRENTE AMPLIO	218	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 188	1	474,000	1	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	205	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	235	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO MERCEDES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 68,500
SUBCOCIENTE 34,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	274	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	64	-	64,000	1	1
FRENTE AMPLIO	85	1	16,500	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	104	1	35,500	1	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	21	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO POCORA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 198,250**SUBCOCIENTE** 99,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	793	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	90	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	39	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	436	2	39,500	1	3
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	73	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	155	-	155,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO RÍO JIMÉNEZ**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 353,250**SUBCOCIENTE** 176,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 413	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	198	-	198,000	1	1
FRENTE AMPLIO	150	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	490	1	136,750	1	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	411	1	57,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	164	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO DUACARÍ

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	254,250
SUBCOCIENTE	127,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 017	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	153	-	153,000	1	1
FRENTE AMPLIO	264	1	9,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	534	2	25,500	-	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	66	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

III.- Que en el distrito Mercedes el partido Liberación Nacional resultó ganador de dos plazas para miembros propietarios y sus suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió una candidatura para concejal de distrito propietario y tres para concejales de distrito suplentes, por lo que al no haber propuesto suficientes candidatos propietarios para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a concejal de distrito propietario en esa condición, al primer candidato a concejal de distrito suplente en condición de segundo concejal de distrito propietario y al segundo y tercer candidatos a concejales de distrito suplentes en condición de primer y segundo concejales de distrito suplentes por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

IV.- Que en el distrito Río Jiménez el partido Acción Ciudadana resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió dos candidaturas a concejales de distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales de distrito suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer

candidato a concejal de distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a concejal de distrito propietario en condición de primer concejal de distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Guácimo de la provincia de Limón, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

GUÁCIMO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

700630973 MIGUEL ANGEL HIDALGO BERMUDEZ PLN

SUPLENTE

203490841 MARIA CECILIA VIQUEZ ROJAS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

700980182 ELIAS OBREGON ARCE PLN

701130667 MAGDA VERONICA TAYLOR WA CHONG PLN

701250219 LORENA RODRIGUEZ VILLAGRA PAC

700580862 CARLOS MARIA NAVARRO MORA PAC

SUPLENTES

700890299 FLOR MARIA POVEDA SOLIS PLN

700630968 LEONEL LORIA ZAMORA PLN

103230012 RAFAEL ANGEL QUESADA MORA PAC

900240403 HILDA ECHEVERRIA ALVARADO PAC

MERCEDES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

700320688 MIRIAM MENENDEZ CHAVES PLN

SUPLENTE

502480348 CARLOS LUIS ACOSTA SEQUEIRA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110920135 ANGIE GABRIELA SABORIO GUZMAN PLN

203740569 FLOR CHAVARRIA ARGUEDAS PLN

701180866 MARTA CECILIA RODRIGUEZ MARIN FA

700480365 GERARDINA RUIZ FERNANDEZ PAC

SUPLENTES

700650424 MARCOS MARTINEZ FERNANDEZ PLN

114400611 JESSICA CHAVES MENDEZ PLN

303250191 JUAN FELIX ZAMORA LOPEZ FA

104970951 BRUNILDA AGUILAR CORRALES PAC

POCORA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

501500635 DANIEL ZUÑIGA BALTODANO PLN

SUPLENTE

204060556 SAIDA SAENZ LOPEZ PLN

C.C. ZAIDA SAENZ LOPEZ

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

700810765 JAVIER CHAVARRIA MORA PLN

701150604 MAUREN AGUILAR SOLANO PLN

301420141 MARIO NUÑEZ PEREZ PLN

700540065 LUIS GERARDO SOLANO SANDI PUSC

SUPLENTES

700630385	RICARDO HALL COOPKOM	PLN
	C.C. RICARDO HALL COOKHORN	
701540113	MILENA MARIA NUÑEZ LOAIZA	PLN
113440427	JOSE ALBERTO BONILLA MURILLO	PLN
701120409	DURBIN LORIANA ALFARO SOLANO	PUSC

RÍO JIMÉNEZ**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

900110862	JUAN VALDES SANCHEZ	PLN
-----------	---------------------	-----

SUPLENTE

901020970	RAQUEL MARIA GARCIA BALDIVIA	PLN
-----------	------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

700700763	MATILDE CHEN CESPEDES	PLN
106910523	LEONARDO CARRILLO SANCHEZ	PLN
701500020	EDER MORALES ELIZONDO	PRC
107390567	SARA GUISELLE ROJAS CASTILLO	PAC

SUPLENTES

203330382	LUIS ALBERTO MAROTO VILLARREAL	PLN
105480563	LILLIANA OBREGON ALEMAN	PLN
700820092	MAGDALENA ARCEYUT ALVARADO	PRC
105090575	ROBERTO BARRANTES ARDON	PAC

DUACARÍ**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

202910095	JAVIER BRENES VILLALOBOS	PLN
-----------	--------------------------	-----

SUPLENTE

106480167	ANA MARIA ESQUIVEL MESEN	PLN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

501300556	JUAN MARTIN LOBO CAMACHO	PLN
602130032	ROSA ISABEL MEJIAS QUESADA	PLN
106770776	SEIDY MARIA JIMENEZ JIMENEZ	FA
700830429	JOSE MARTIN CHAVARRIA CASTILLO	PAC

SUPLENTE

111020021	HANNIA FALLAS SANCHEZ	PLN
700850113	DONALD ALVAREZ MORALES	PLN
104001460	GERARDO SALAS SANDI	FA
107640076	MIRIAM ALVARADO BARQUERO	PAC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Mario Seing Jiménez

Magistrado

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Guácimo de la provincia de Limón
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Guácimo de la provincia de Limón
Folio 11 de 11*